

MANUSCRITOS DEL “DECRETO DE GRACIANO” EN LA BIBLIOTECA CATEDRAL DE TOLEDO

SUMARIO: I. El VIII Centenario del “*Decretum Gratiani*”. Plan del presente estudio.—II. La Biblioteca de la Catedral de Toledo. Catálogos de la misma.—III. Formación del fondo de manuscritos canónicos de la Biblioteca Catedral de Toledo.—IV. Características de los manuscritos del “*Decretum Gratiani*” existentes en la Biblioteca de la Catedral de Toledo.—V. Catálogo de los manuscritos del “*Decretum Gratiani*” de la Biblioteca Catedral de Toledo.

I

EL VIII CENTENARIO DEL “*DECRETUM GRATIANI*” PLAN DEL PRESENTE ESTUDIO

La Universidad de Bolonia acaba de celebrar el VIII Centenario de la aparición del “*Decretum*” de GRACIANO, el gran canonista del siglo XII, que vivió y enseñó el Derecho eclesiástico como ciencia distinta de la Teología en aquella histórica ciudad. Con este motivo, hizo un llamamiento solicitando colaboración científica para reunir los datos completos sobre los manuscritos, incunables y ediciones del “*Decretum*” existentes en todo el mundo, con ánimo de hacer una exposición bibliográfica como investigación preliminar a la preparación de una edición crítica del texto de GRACIANO.

Sabido es que, fiándose en la tradición, se coloca generalmente la aparición del Decreto en el año 1151 (hace, por tanto, ocho siglos), aunque la crítica histórica ha obtenido la conclusión de que, probablemente, fué compuesto algunos años antes. Mas no habiéndose celebrado hasta el presente la conmemoración de tan importante hecho, bien hizo la celeberrima Universidad de Bolonia con promoverlo y pedir la colaboración bibliográfica y científica de los versados en la obra del gran Maestro de su Estudio. Requiere, realmente, el trabajo de muchos para conseguirlo, puesto que es

muy grande el número de manuscritos e incunables existentes en las Bibliotecas diseminadas por el mundo entero.

Cuando llegó a nosotros el interesante anuncio y la amable invitación a participar en la celebración de este VIII Centenario, firmada por el Secretario general, profesor GIUSEPPE FORCHIELLI, hacía algún tiempo que trabajábamos en la catalogación y estudio de los cinco manuscritos del "Decretum Gratiani" existentes en la Biblioteca Catedral de Toledo.

Con gusto, por tanto, enviamos nuestra modesta aportación a la Exposición Bibliográfica de los textos del "Decretum" en la Universidad de Bolonia.

Como introducción al catálogo de los Códices manuscritos del "Decretum Gratiani" existentes en la Biblioteca Catedral de Toledo, pondremos una breve reseña de la misma Biblioteca y de sus Catálogos, que nos ayudará a ver el marco en que se encuentran aquéllos; asimismo, para determinar la historia de estos códices, conviene conocer la formación del fondo de manuscritos canónicos. Describiremos después las características especiales de los que poseemos con el texto del Decreto en esta Catedral de Toledo. Por fin, haremos el catálogo de ellos, conforme a las exigencias bibliográficas modernas.

I I

LA BIBLIOTECA DE LA CATEDRAL DE TOLEDO
CATÁLOGOS DE LA MISMA

La *Dives Toletana*, Catedral Primada de España, es el arca santa de la ciudad del Tajo, cuajada de arte y de historia. Encierra entre sus muros un precioso tesoro de orfebrería, pintura, escultura, tapices y ornamentos; pero, además, posee otras dos joyas bastante desconocidas: la Biblioteca y el Archivo.

La centenaria y gloriosa Biblioteca Capitular de esta Imperial Ciudad es una de las más importantes en su género y de las más ricas en fondos antiguos, que debió figurar entre las mejores de la Edad Media, según todos los autores.

Sus orígenes se remontan, indudablemente, a los de la Catedral, constituyendo en algunas épocas el único centro de estudios eclesiásticos. En los siglos de la monarquía visigoda hubo una buena librería. Mas toda su riqueza se perdió en la invasión agarena. De los días de la cautividad guarda una estimable colección de códices visigóticos de los siglos IX, X

y XI, como los litúrgicos mozárabes, con las características del escritorio toledano de aquella época.

Reconquistada la ciudad (s. XI), se inició la nueva Biblioteca. Los copistas del Colegio de traductores, fundado por el Arzobispo don RAIMUNDO (1125-1150), y el intercambio intelectual con las Universidades de París y Bolonia, a cuyos estudios asistían nuestros compatriotas y regresaban acompañados de preciosos códices miniados, enriquecieron los fondos de la Biblioteca. En el siglo XIII se guardaban en el Tesoro ricos manuscritos de ciencias sagradas y algunos de las profanas, aumentados en el siglo XIV.

El Arzobispo don PEDRO TENORIO (1376-1399) legó a nuestra Biblioteca su magnífica y numerosa librería particular; asimismo sucedió con la linajuda casa de ALBORNOZ, como también con los Arcedianos don DIEGO y don VASCO RAMÍREZ, que cedió su librería en compensación de algunos códices que el antipapa PEDRO DE LUNA solicitó para su biblioteca, según se lee en notas de los manuscritos del Arcediano. Los Cardenales MENDOZA y CISNEROS acrecentaron también la librería Capitular de Toledo con ricos manuscritos miniados y notables incunables. Acerca de CISNEROS, veamos el siguiente testimonio de VALLEJO: "Visitando su señoría la librería de su santa yglesia, entre muchos e diversos libros antiguos que en ella avían, halló unos muy antiquísimos, ansí en la letra que llaman gothica, como en la lengua que la llamaban moçarave" (1).

En los siglos XVI y XVII fueron aumentando los fondos de la Biblioteca Capitular Toledana, según se comprueba en los inventarios de aquella época; principalmente aumentan los libros impresos.

El benemérito Cardenal LORENZANA (1772-1800) vino a cerrar la brillante serie de aportaciones con la suya notabilísima, que comprende gran número de códices miniados, en su mayor parte pontificios. Estando en su destierro, en Roma, se hizo cargo de una parte del rico fondo de manuscritos que había reunido el distinguidísimo bibliófilo Cardenal ZELADA, Secretario de Estado de Pío VI, que vino a enriquecer la Biblioteca Capitular de Toledo. La librería del Cardenal ZELADA es interesantísima, así en su aspecto paleográfico como en el científico y documental: todos sus volúmenes conservan el "ex-libris" de su propietario y en el inventario actual se señalan con la letra "Z".

(1) VALLEJO, JUAN DE: *Memorial de la vida de Fray Francisco Jiménez de Cisneros*. Editado por A. de la Torre. Madrid, 1913. p. 57.

Con el Índice hecho en 1807 por Fray LORENZO FRÍAS se puede considerar cerrada la Biblioteca Catedral Toledana, en lo tocante a manuscritos.

Pero vino la ominosa Ley de desamortización, expoliando esta rica Biblioteca. Más de doscientos de sus mejores códices pasaron a la Biblioteca Nacional de Madrid, entre ellos todos los Inventarios originales e inéditos. En la copia del último Inventario, único que obra en Toledo, los manuscritos expoliados están señalados con las letras "B. N."

Consta a la sazón esta centenaria y gloriosa Biblioteca de 2.503 manuscritos, con unas 400 obras, desde el siglo IX al XVIII, de unas docenas de incunables y más de un millar de impresos.

Con razón ha escrito el padre VILLADA, S. I., en su obra *Metodología y Crítica históricas*: "La Biblioteca de la Catedral de esta Imperial Ciudad es de las más importantes en su género, tanto por el número como por la calidad de sus códices..." Pero añade: "sería de desear que saliese a la luz pronto un catálogo que nos descubriera esos tesoros escondidos".

* * *

Los Índices, Inventarios o Catálogos de esta Biblioteca, que, a través de los siglos, se han redactado, no están publicados, y sus originales fueron llevados a la Biblioteca Nacional de Madrid, juntamente con los más valiosos códices, a finales del pasado siglo, en cumplimiento de un injusto Decreto del Gobierno, llamado de *Incautación*. Pero son tan lacónicos e imperfectos, que en la actualidad reportan generalmente poca utilidad; no obstante, a los mismos debemos recurrir para saber la formación y el progresivo desenvolvimiento de los fondos de la Biblioteca y, sobre todo, para investigar la historia de los manuscritos. A este fin, hacemos a continuación una breve recensión bibliográfica de ellos.

Biblioteca Nacional de Madrid. Ms. 13023, folios 218 r - 225 r: "Esto es lo que falló el Arzobispo D. Gonzalo de las cosas que fueron del Arzobispo D. Sancho, su antecesor..." Es una copia del inventario de la Biblioteca que reunió el Arzobispo de Toledo don Sancho de Aragón (1266-1275), hijo del Rey don Jaime el Conquistador, hecha por su sucesor don Gonzalo García Gudiel (1280-1299), la cual contenía 73 volúmenes, que, al menos en parte, se integraron en la Biblioteca Catedral de Toledo (2).

(2) Cfr. MANUEL ALONSO, S. I.: *Bibliotecas medievales de los Arzobispos de Toledo*, en "Razón y Fe", 41 (1941), pp. 298-304; y JOSÉ M.ª MILLÁS VALLICROSA: *Las traducciones orientales en los manuscritos de la Biblioteca Catedral de Toledo*, Madrid, 1942, pp. 15-16.

Biblioteca Nacional de Madrid. Ms. 13022, folios 185 r - 186 v (Inventario de los bienes que tenía D. Gonzalo García Gudiel cuando le eligieron Obispo de Cuenca. Año 1273), conteniendo unos 50 volúmenes. Ms. 13022, folios 163 r - 166 v (Inventario de los bienes de D. Gonzalo García Gudiel, al pasar de la mitra de Burgos a la de Toledo. Año 1280), conteniendo unos 80 volúmenes. Muchas de las obras inventariadas en estos registros entraron ciertamente a formar parte de la naciente Biblioteca del Cabildo Toledano (3).

*Biblioteca Catedral de Toledo. Ms. 42-23, folios 76 v - 77 r: "Estos son los libros de la iglesia que falamos en el Sagrario." Transcrito, según parece, en el siglo XIV, este inventario representa un original algo anterior y debe contener solamente algunos fondos que estaban en la sacristía de la Catedral de Toledo (4). También se encuentra otra copia de este registro en el Archivo Histórico Nacional de Madrid, en *Códices y Cartularios*, n. 1241 (fol. 89 s.).*

Biblioteca Nacional de Madrid. Ms. 13.596: "Inuentarium librorum in libraria alme ecclesie Toletane repertorum per nos Petrum..." Fué escrito en el año 1455, según aparece por la diligencia del autor, al fin del códice. Es el primer catálogo conocido, propiamente dicho, y abarca 24 folios.

Biblioteca del Monasterio de El Escorial. Ms. L. I. 13, folios 107 r - 113 v: "Memoria de los libros que están en la Santa Yglesia de Toledo." Está en un volumen de Miscelánea, escrito a principios del siglo XVI, después de CISNEROS. No sigue orden sistemático alguno; pero ofrece bastante interés, porque en algunos casos ha anotado la procedencia de los manuscritos. Registra ya algunos impresos.

Biblioteca Nacional de Madrid. Ms. 13.830: "Index librorum Bibliothecae sanctae Ecclesiae Toletanae; scriptus Anno Domini, Millessimo Quingentessimo Nonagesimo Primo" (Año 1591).

Biblioteca Nacional de Madrid. Ms. 13.630: "Inbentario de los libros de la bibliotecaria de la santa iglesia de Toledo..." (Año 1605). No tiene ninguna ordenación lógica y está truncado por el principio y el fin.

Biblioteca Nacional de Madrid. Ms. 13.413: "Indice de todos los libros manuscritos que se guardan en esta Bibliotheca de la Santa Yglesia de Toledo Primada de las Hespannas... Acabado año de MDCCXXVII" (1727).

(3) Cfr. MANUEL ALONSO, S. I.: *loc. cit.*, pp. 301-306; JOSÉ M.ª MILLÁS: *loc. cit.*, pp. 16-16.

(4) Cfr. MANUEL ALONSO, S. I.: *loc. cit.*, pp. 307-308; y JOSÉ M.ª MILLÁS: *loc. cit.*, pp. 19-20.

Biblioteca Nacional de Madrid. Ms. 13.449: "Biblioteca. Mss. de la Sta. Iglesia de Toledo. Año de 1807." De este Inventario se sacó una copia, que quedó en Toledo; pero a ésta le falta el índice cuarto, tanto de manuscritos como de impresos.

JOSÉ M.^a OCTAVIO DE TOLEDO: *Catálogo de la librería del Cabildo de Toledo, 1.^a Parte: Manuscritos*. Madrid, 1903. Este Catálogo fué redactado en 1869; solamente contiene 703 cédulas, correspondientes a 565 manuscritos, de los 2.503 existentes a la sazón. En otras 593 cédulas reseñó las 663 obras impresas en 996 volúmenes, entonces existentes. Se ha de advertir que en este Catálogo de manuscritos, el señor OCTAVIO DE TOLEDO no incluyó ninguno de los manuscritos canónicos.

Después de la obra de OCTAVIO DE TOLEDO no se ha hecho ningún otro Catálogo. El actual Canónigo Bibliotecario trabaja celosamente en la confección de un buen fichero.

I I I

FORMACIÓN DEL FONDO DE MANUSCRITOS CANÓNICOS DE LA BIBLIOTECA CATEDRAL DE TOLEDO

En la artística línea de armarios y plúteos, primorosamente tallados en nobles maderas, de la Biblioteca Catedral de Toledo, guarda el Cabildo con diligente cuidado un rico fondo de trescientos manuscritos canónicos.

En los siglos de la monarquía visigoda debió de haber una buena colección de los Decretos de los Concilios generales, así como todas las Actas de los celebérrimos Concilios Toledanos; mas todo se perdió en la invasión agarena. La colección de la *Hispana*, que actualmente posee, debió ingresar posteriormente, ya que no figura en los primeros Catálogos.

En el Inventario de los libros que pertenecieron al Arzobispo don Sancho de Aragón, muchos de los cuales pasaron indudablemente a la Catedral Toledana, encontramos ocho de materias canónicas, con el Decreto, Decretales y comentarios a los mismos. Asimismo, en los dos Inventarios anteriormente enumerados de los libros del Arzobispo don Gonzalo García Gudiel, hallamos otros diez canónicos. También en el Catálogo titulado "*Estos son los libros de la iglesia que falamos en el Sagrario*" se enumeran cuatro códices canónicos. Sin embargo, no es cosa fácil identificar esos manuscritos con los actualmente conservados.

El Inventario redactado el año 1455 (Biblioteca Nacional, Ms. 13596) registra ya 65 manuscritos canónicos: dos del Decreto; comentarios al

mismo; siete de las Decretales; comentarios a las mismas; tratados de San Raimundo; Constituciones Sinodales; un "Liber per alfabetum Iuris canonici", y varios "libri legum".

Al principio del siglo XVI había experimentado el fondo de manuscritos canónicos de la Biblioteca Catedral de Toledo un notable aumento, como se comprueba por la "*Memoria de los libros que están en la librería de la Santa Yglesia de Toledo*", que se encuentra en la Biblioteca de El Escorial (L. I. 13, fols. 107-133), de aquella época. En este Catálogo hemos contado hasta 140 manuscritos canónicos: cuatro del Decreto, así como varios de Comentarios y Lecturas; muchos de Decretales, etc.

En el Inventario del año 1591 (Biblioteca Nacional, Ms. 13830) vemos ya casi todos los manuscritos canónicos existentes en la actualidad en nuestra Biblioteca: los cinco del Decreto, los de las Decretales, etc. Al margen de cada uno, de mano posterior, tiene ya las firmas actuales.

El Índice hecho en 1605 es bastante imperfecto, y apenas nos da más que una enumeración incompleta de los fondos de la Biblioteca.

Por el Inventario de 1727 (Biblioteca Nacional, Ms. 13413) comprobamos un ligero aumento en el fondo general y también en el canónico.

Por fin, el Catálogo del año 1807 señala únicamente algún que otro manuscrito canónico más, aunque tiene un grande aumento en el fondo de Concilios, y también en el general, sobre el de 1727.

A principios del siglo XIX puede darse por cerrado el fondo de manuscritos canónicos. Sin embargo, a fines del mismo siglo la ominosa Ley de desamortización hizo que más de doscientos de los mejores códices de la Biblioteca Catedral de Toledo pasaran a la Biblioteca Nacional de Madrid, alcanzando este expolio a algunos canónicos, como el ejemplar más antiguo de los dos de la colección *Hispana* (siglo X).

I V

CARACTERÍSTICAS DE LOS MANUSCRITOS DEL "DECRETUM GRATIANI" EXISTENTES EN LA BIBLIOTECA DE LA CATEDRAL DE TOLEDO

Cinco son los manuscritos existentes en la Biblioteca de la Catedral de Toledo del "Decretum Gratiani", cuyas firmas modernas en el actual Catálogo son: Ms. 4-1; Ms. 4-2; Ms. 4-3; Ms. 4-4, y Ms. 4-5.

Tratamos a continuación de dar una reseña bibliográfica acerca de la historia y características especiales de cada uno de estos manuscritos.

MS. 4-1

Es este códice el de mayor valor bibliográfico y artístico, por sus muchas miniaturas historiadas, del siglo XIV, con figuras alusivas al texto en colores y oro, así como de multitud de iniciales miniadas y ornamentales, todas muy finas y ricas.

Presenta gran número de variantes respecto a la edición de los *Correctores Romani*. Es también notable por la división del Decreto, cuya primera parte termina al fin de la Causa I, y la segunda al final de la Causa XXXIII, Questio II, a la cual sigue el tratado *De Poenitentia*, continuando las restantes Causas hasta la XXXVI, y termina con el libro *De ecclesiarum consecratione*.

En sus guardas contiene datos interesantes acerca del origen del manuscrito, manos por que ha pasado y precio de adquisición. Así, por la inscripción de la guarda posterior interna, algunas de cuyas palabras se leen con bastante dificultad, se deduce que perteneció al Licenciado DE PALMA, corroborándose esta pertenencia por la inscripción de la guarda anterior interna, que firma "PALMA", por la misma firma en el *Explicit* del Decreto (fol. 373 v, c.), y por otra nota en la guarda posterior interna, también firmada por "PALMA". Este lo compró por treinta ducados de oro a la Cofradía de Santa María la Blanca, que existió en la ciudad de Toledo, la cual tuvo este manuscrito, pagándosele al mayordomo de la Cofradía Alfonso de la Reina (?); éste debió usar el códice, según se desprende de otra nota de la misma guarda posterior interna, en la cual se dice que Alfonso partió el 4 de octubre de 1487 a estudiar cánones a Salamanca, y parece que volvió otra vez el 17 de abril de 1494. Antes de pertenecer a la Cofradía de Santa María la Blanca "fué del Doctor Cepeda".

Tanto por los datos anteriores, como también por la descripción que hace el Inventario del año 1455 de los dos códices en él consignados, la cual no cuadra al Ms. 4-1, deducimos que debió ingresar en la Biblioteca Catedral de Toledo a fines del siglo XV o principios del XVI. No después, porque el Catálogo que se conserva en El Escorial, de esta época, contiene ya cuatro ejemplares del Decreto, uno de los cuales tuvo que ser el 4-1. De todas formas, en el Inventario de 1591 figura ya, con su misma signatura actual al margen, de mano posterior.

MS. 4-2

Este volumen *áureo* del Decreto (como se lee en el fol. 5 r, a) es de grande valor extrínseco y bibliográfico. Contiene gran número de minia-

turas bellamente dibujadas, con escenas historiadas, en oro y colores, así como iniciales miniadas y ornamentales del siglo XIV, aunque no tan finas como las del 4-1, y página iluminada.

Además del texto del Decreto y de la Glosa de BARTOLOMÉ BRIXIENSE, hay en él varios trataditos, con letra posterior, muy interesantes, con datos sobre el estudio del Decreto un repertorio y un confesional, así como una bella cantinela moral en el folio 5.

Es de notar que la división del Decreto, tal como aparece en el texto, es distinta de la tradicional, terminándose la primera parte al fin de la Causa I. Sin embargo, en el Sumario que le precede (fols. 1-5), la primera parte termina con las Distinciones, y comienza la segunda con la Causa I., y la tercera parte comienza en el tratado *De consecratione* (fol. 5 v, b). También se observan en el texto bastantes variantes respecto a la edición de los *Correctores Romani*.

Creemos tener sobradas pruebas para identificar este manuscrito, sabiendo por las manos que pasó y la fecha bastante aproximada de su ingreso en nuestra Biblioteca. Por un lado, el Inventario de El Escorial (fol. 127 v) describe así un manuscrito: "Decretum Graciani in glossa illuminado, fué de Fernando Alvarez de Albornoz, Arcediano de Toledo, en pergamino de mano, muy bien escrito." Que este manuscrito es el actual 4-2 se prueba por la inscripción del folio 6 r del mismo: "D. Ferdinandus clericus (?) hispanus Iohannes subd... martii XII indictionis." Asimismo, el Inventario de 1605 dice (fol. 59 r): "Decretum Gratiani in Glossa, Iluminado, fué de fernando Alvarez de albornoz, Arcediano de Toledo, en pergamino de mano, muy bien escrito." Por fin, el Inventario de 1455 (fol. 5 r) describe así uno de los dos ejemplares del Decreto que consigna: "Decretum notabile cum sua Glossa in pergamenno magno uolumine scriptum litteris aureis ac luridis (?) cardinalibus et cum tabulis corio albo coopertum. Cuius primum folium incipit in textu ommissa tabula. Omnes hec species legum. Ultimum folium incipit VII diebus sabbatorum littera rubea." Ahora bien, estas notas cuadran únicamente al actual Ms. 4-2, el cual termina, en realidad, según dice el inventario, con esas palabras en tinta roja. Únicamente existe la diferencia de no comenzar con dichas palabras del Catálogo de 1455, ni tener la cubierta blanca, sino marrón; pero ocurre que este códice contiene un cuadernillo, al principio, de tiempo algo posterior, de fines del siglo XIV, y la cubierta actual también es posterior (siglo XVI ó XVII).

Don Fernando Alvarez de Albornoz debe ser el que escribió la relación biográfica propia, que se lee en la guarda anterior v, a, por la cual sabemos

que el año 1353, día 25 de septiembre, entró en Bolonia "causa studiorum", y que el año 1372 (seguramente en otra ocasión) salió de Bolonia. Por esos años estaría en sus manos este manuscrito.

Después perteneció al Arzobispo de Toledo, Tenorio (1375-1399), como lo testimonian dos escudos del mismo estampados en el folio 5 v.

A la muerte del Arzobispo Tenorio (1399) pasaría este ejemplar del Decreto a la Biblioteca Catedral de Toledo. El Inventario de 1455 lo consigna ya, y después, todos los Catálogos.

MS. 4 - 3

El manuscrito del Decreto que actualmente lleva la signatura 4-3 es un ejemplar algo posterior y de bastante menor mérito que los dos anteriormente mencionados. No obstante, lleva muchas miniaturas historiadas e iniciales miniadas y ornamentales en oro y colores.

Sobre el origen de este códice no tenemos más datos que las dos inscripciones de sus guardas; en la posterior interna se lee: "Fenel Capellan Mayor". En la guarda anterior, sin embargo, encontramos estas palabras: "Este libro dió el nuncio Francisco Ortiz." Con ellas a la vista sabemos con certeza a quién perteneció y la fecha de su ingreso en la Biblioteca Catedral Toledana.

Vivió el Licenciado Francisco Ortiz en el último tercio del siglo xv. Fué Canónigo de Toledo y gozó del título de Nuncio Apostólico, otorgado por una legación encomendada por el Papa Sixto IV. En 9 de noviembre de 1472 le fué encomendada la Librería de la Catedral (Actas Capitulares, libro I, 9 nov. 1472); después de esta fecha seguramente dió el manuscrito a la Biblioteca.

Presenta muchas variantes, aun respecto a los dos anteriores manuscritos.

MS. 4 - 4

Tiene este códice también muchas miniaturas historiadas, en oro y colores; igualmente iniciales miniadas y ornamentales, aunque posteriores a las de los manuscritos 4-1 y 4-2 y de menos valor.

Presenta asimismo bastantes variantes con relación a los impresos. Lo más característico del Ms. 4-4 es la división que hace del "Decretum". Al final de todas las distinciones (fol. 82 v, b) se lee: "Expliciunt distinctiones decreti. Incipit prima pars decretorum." Después de la Causa I.^a dice: "Explicit prima pars decreti" (fol. 102 v, c). Por tanto, la Causa I.^a sola constituye la primera parte del Decreto. El tratado *De Poenitentia* lo hace

terminar al fin de la Causa XXXVI, leyéndose en el folio 319 r: "Explicit tractatus de penitentiis."

En el folio 347 v, después del texto, se dice: "Iste liber est reuerendi uiri domini..." (lo que seguía está borrado). Ningún dato, pues, nos suministra acerca de su pertenencia.

Teniendo en cuenta que en el Inventario de 1591 aparecen ya los cinco manuscritos del Decreto y que en el de El Escorial (principios del siglo XVI) solamente se consignan cuatro de ellos, creemos que el Ms. 4-4 ingresó en nuestra Biblioteca en el siglo XVI.

MS. 4 - 5

Este códice comienza en el canon X (al fin) de la Cuestión primera de la Causa XV del "Decretum". Está, por tanto, mutilado. Es, sin embargo, el ejemplar más antiguo de los existentes en la Biblioteca Catedral de Toledo y el más interesante bajo el punto de vista paleográfico. Su escritura es del siglo XIII (segunda mitad).

Contiene solamente el texto del "Decretum", no la Glosa del BRIXIENSE. Pero lleva en los márgenes y entre líneas glosas y notas del siglo XIV, de cuatro manos, al menos.

Los espacios dejados para las iniciales miniadas están en blanco; solamente se dibujaron las iniciales en rojo y azul.

La encuadernación es ya del siglo XVI, y con letra de esta época, se lee en el lomo: "Decreti Gratiani pars 2.^a a causa 15. Ms." La misma inscripción aparece en la guarda anterior interna, también del siglo XVI.

El manuscrito no nos proporciona más datos para conocer su origen. Pero los Inventarios sí nos suministran fundamentos para identificarlo, a nuestro parecer. En el de 1591 se dice (fol. 31 r): "Decretum Gratiani, secunda pars sine Glossa a Causa 15, mediocri forma in membranis", y al margen, con letra posterior: "4-5". Por tanto, al fin del siglo XVI se encontraba este manuscrito tal como lo vemos en la actualidad dentro de nuestra Biblioteca.

El Inventario de 1455, folio 16 v, nos describe así uno de los manuscritos: "Decretum vetus cum Glossa in pergameno mediocri uolumine scriptum cum tabulis corio albo coopertum. Cuius primum folium incipit in textu ad enixe uero concubitum. Ultimium folium incipit perfectum ieiunium." Únicamente al actual Ms. 4-5 se le pueden aplicar las notas descriptivas precedentes. Es "vetus" el más antiguo, sin la menor duda. La glosa no es, ciertamente, la ordinaria del BRIXIENSE, pero tiene su glosa. Los otros cuatro manuscritos tienen todos el mismo tamaño grande, mien-

tras que el 4-5 es realmente de tamaño regular, “mediocri volumine scriptum”, dice el Inventario. El último folio comienza “perfectum ieiunium”, y ninguno de los otros inicia su último folio con esas palabras. El primer folio no empieza como indica el Inventario; pero se ha de tener en cuenta que está mutilado el códice, siendo probable que lo fuera en el siglo XVI, época a la que pertenecen las inscripciones del lomo y de la guarda anterior. Se trata, pues, del Ms. actual 4-5.

Antes del año 1455 no tenemos otros datos para identificar los manuscritos de nuestra Biblioteca que los tres Registros, mencionados más arriba, de los libros que, al menos en parte, pasaron a formar los fondos de la misma después de la Reconquista, procedentes de los Arzobispos toledanos. En estos Registros solamente hay mención de un ejemplar del Decreto; a saber, en el de la Librería del Arzobispo don Sancho de Aragón (+ 1275), Ms. 13023, folios 218-225, de la Biblioteca Nacional de Madrid, que redactó don Gonzalo García Gudiel (1280-1299): “Una obra sobre el Decreto que comienza *Humanum genus*, sin cubierta.”

Juzgamos probable que este códice de la Librería del Arzobispo don Sancho es el actual Ms. 4-5 de la Biblioteca Catedral de Toledo, por coincidir con la época de la letra, explicándose que se halle incompleto a causa de haberse perdido los primeros folios, ya que aquella obra estaba, según nos dice el Registro, “sin cubierta” a fines del siglo XIII, habiendo sido encuadernado posteriormente.

V

CATÁLOGO DE LOS MANUSCRITOS DEL “DECRETUM GRATIANI”, DE LA BIBLIOTECA CATEDRAL DE TOLEDO

Biblioteca Catedral de Toledo. MS. 4 - I

Manuscrito en pergamino. Siglo XIV *ineunte*. Escritura gótica. Consta de 373 folios sin numerar, más dos de guardas, en blanco; a cuatro columnas, con unas 85 líneas cada una. Las columnas 1.ª y 4.ª contienen la *Glossa* en letra más pequeña, de la misma mano, encuadrando por la parte superior e inferior del folio el texto del *Decretum*, que va en el centro, en las columnas 2.ª y 3.ª. Presenta, además, bastantes anotaciones marginales e interlineales, de diferentes manos, de los siglos XIV y XV. Dimensiones: cerrado, 475 × 295; abierto, 460 × 292; texto, 400 × 250 milímetros. Al principio del Decreto, de cada Causa y del tratado *De Consecratio-*

ne lleva sendas miniaturas historiadas, con escenas y figuras alusivas al texto, en oro y colores. Las iniciales de cada Distinción y Cuestión están asimismo bellamente miniadas en oro y colores. Las iniciales de cada canon y párrafo de la glosa, ornamentadas en rojo y azul. Muy bien conservado. Encuadernación en tabla forrada con badana blanca, forrada a su vez con damasco verde, éste muy deteriorado; cantos dorados. En el lomo se lee: "Decretum Gratiani".

Autor: GRATIANUS et BARTHOLOMAEUS BRIXIENSIS.

Título: *Decretum seu Concordia discordantium canonum, cum Glossa.*

Folio 1 r. b, *Incip.* del Decreto (en rojo): "Incipit discordantium canonum con/cordia. Ac primum de iure natu/re et humane constitutio-nis. Rúbrica./ (En negro) Humanum genus/ duobus regitur: na/turali uidelicet iure/ et moribus"... Folio 1 r. a, *Incip.* de la Glosa: "Quoniam nouis superuenientibus causis nouis est re/mediis succurrendum. Idcirco ego bartolomeus/ brixiensis confidens de magnificentia creatoris appa/ra-tum decretorum duxi in melius reformandum"... Al principio del folio 1 se halla, con letra moderna, la signatura del Ms.: "Cajón 4. Núm. 1", y también el título: "Decretum Gratiani".

Folio 86 r. b, *Expl.* de las Distinciones del Decreto: "Hactenus de elec-tione... contineat./ Expliciunt distinctiones decreti. (ti). Folio 86 r. d, *Expl.* de la Glosa: "Tale argumentum./ Quia licet prin/ceps legit/timet aliquem (om.non) tamen erit legit/timus quoad ecclessiam et i/ta erit leggitimus quoad unum/ forum non tamen quoad ali/ud."

Folio 86 r. c, *Incip.* la Causa I: "Quidam habens filium/ obtulit eum ditis/simo cenobio. Exactus ab abbate et fratribus X libras soluit." Fo-lio 86 r. d, *Incip.* de la Glosa: "Quidam habens. Quia hic/ tractatur de/ sym-onia. Uideamus quid/ sit symoni/a"...

Folio 107 v. c, *Expl.* la Causa I: "Patet simoniacos ueluti pri/mos et precipuos hereticos.../ ab exteris potestati/bus reprimendos. Omnia enim cri/mina ad comparationem simoniace/ heresis quasi pro nichilo reputan-tur./ Explicit prima pars decreti." Folio 107 v. a, *Expl.* de la Glosa: "Re-putantur.../...nisi quod usque/ ad mortem aspere penite/at super eadem questione prima si quis neque./ Iohannes."

Folio 268 v. c, *Incip.* la Causa XXVII, *De matrimonio*: "Quidam uo-tum ca/stitatis habens des/ponsauit sibi uxorem"... Folio 268 v. a, *Incip.* de la Glosa: "Quidam uotum castitatis. Tractato de negociis et ministe-riis/ ecclesiasticis adiungit a de sacramentis et primo de matrimonio"...

Folio 299 *v. c*, *Expl.* de la Causa XXXIII, *Questio* II: "Quod in utroque sexu/ pari modo a nobis.../ ut iuxta quod/ etatem aptam prospexerit peniten/tie absolutionis tribuat legem./ Explicit secunda pars decreti." Folio 299 *v. c*, *Expl.* de la Glosa: "Ordinatio. Nota quod ordinatio ista attenditur circa hoc utrum/ adolescentibus debeat indici poenitentia sollemnis vel utrum debeant contrahere quia iure communi possunt."

Folio 300 *r. b*, *Incip.* *De Poenitentia*: "His breuiter decursis in quibus/ cextra negotii finem.../ ad propositae cause tertiam questio/nem pertractandam. qua queritur utrum/ sola cordis contritione et secreta satisfactio/ absque oris confessione quis/que possit Deo satisfacere redeamus"... Folio 300 *r. a*, *Incip.* de la Glosa: "His breuiter aliquantulum. Quia formauit quasdam inciden/tes questiones et soluit.../ *Questio* III".

Folio 342 *v. c*, *Expl.* de la Causa XXXVI: "Hec auctoritas.../ legitime igitur post per/actam penitentiam raptor pote/rit sibi copulare quam rapuit/ nisi pater puella illam raptori/ detrahere uoluerit. Item Felix. (en rojo) Incipit liber de ecclesiarum con/secratione". Folio 342 *v. b*, *Expl.* de la Glosa: "Auctoritati.../...coroboratur auctoritate/ ueteris testamenti et etiam auctoritate meldensis concilii supra eadem, si autem. Berna."

Folio 343 *r. b*, *Incip.* *De Consecratione*: "De ecclesiarum consecra/tione et de missarum/ celebrationibus/ non alibi quam in/ sacratis"... Folio 342 *v. d*, *Incip.* de la Glosa: "De ecclesia/rum/ et de mis/sarum. Explicit uariis/ causarum con/flictibus a/gitur de/ sacra men/tis, que/ necessaria sunt/ ad salu/tem: et hoc/ ordine: pri/mo de ec/clesiarum con/secratione"...

Folio 373 *v. c*, *Expl.* del Decreto: "... non potest fi/lius a se facere quicquam nisi quod/ uiderit patrem fatientem. (En letra algo posterior:) Palma.// Explicit decretum compilatum/ a gratiano monacho monasterii/ sancti felix de bononia, deo gratias". Folio 373 *v. d*, *Expl.* de la Glosa: "Facientem. Sepe solet similis filius esse patri et magistro dis/cipulus. XXIII. q. I. cum beatissimus. Deo gratias."

Cfr. impreso: *Decretum Gratiani emendatum et notationibus illustratum una cum glossis, Gregorio XIII. Pont. Max. iussu editum. Venetiis, MDXCI.*

El manuscrito descrito de la Biblioteca Catedral de Toledo no sabemos que haya sido objeto de publicaciones especiales dedicadas a él. Con relación al impreso antes citado, tiene gran número de variantes, faltándole párra-

fos enteros de la Glosa. Mayores diferencias aún existen respecto a la publicación del Decreto tal como lo presentaron los *Correctores Romani*.

En cuanto a la división que se hace del Decreto en este manuscrito, adviértase que la Iª parte termina, no al fin de las Distinciones, sino después de la Iª Causa, y la IIª parte comienza con la IIª Causa, terminando al final de la Causa XXXIII, Questio II. Luego sigue el Tratado *De Poenitentia*, continuando las restantes Causas, hasta la XXXVI; y, por fin, sigue el libro *De Ecclesiarum consecratione*.

En la guarda anterior interna, con letra gótica posterior, se lee: "Ihs/ Confortame Ihesu Christe Rex sanctorum principatum/ tenens et da sermonem rectum in ore meo/ bene sonantem qui uiuis et regnas deus cum patre sanctoque paraclito per infinita secula/—PALMA".

En la guarda posterior interna, con letra algo más reciente que la del códice, está escrito: "IHS. Si mundus uos odit scitote/ quoniam me priorem odio habuit./ PALMA".

Además, entre otras notas con normas sobre la manera de estudio del Decreto, en gran parte ilegibles, se encuentran los siguientes datos reveladores de la pertenencia del manuscrito:

"Jueves Quatro de octubre, día del Sennor Santo Francisco, anno del nascimiento del nuestro Saluador iesu Christo de mil CCCCLXXXVII, partio Alfonso mi fijo a Salamanca a estudiar canones al seruicio de Dios e de la Virgen Santa Maria su madre, a quien lo encomiendo que lo faga suyo. Martes XVII de abril anno del Sennor de mill et CCCXCIIIIº annos. Uelue a Salamanca astudiar (?) mi fijo día de a seruicio de Dios e de su bendita madre que sea su amparo con que le sirua e deprenda."

Otra nota en la misma guarda dice: "Este decreto fue del Doctor Cepeda, que Dios aya, el qual ouo la confradia de Santa Maria laBlanca e le compro e ouo de alli e del mayordomo que era Alfonso de la Reina (?) el licenciado de Palma que Dios aya, por treynta ducados de oro que les dio e pago al dicho mayordomo."

Biblioteca Catedral de Toledo. MS. 4 - 2

Manuscrito en pergamino. Siglo XIV *incunte*; escritura gótica. Tiene 339 folios sin numerar (el penúltimo en blanco), más uno en guardas y dos hojas de papel para protección; a cuatro columnas (los cinco primeros folios, y los dos últimos, a dos columnas); con unas 85 líneas cada una. Las columnas 1.ª y 4.ª contienen la *Glossa*, en letra más pequeña, de la misma mano, encuadrando por las partes superior e inferior del folio el texto del *Decretum*, que va en el centro, en las columnas 2.ª y 3.ª. Lleva,

además, bastantes notas marginales e interlineales, de diferente mano, del siglo XIV. Dimensiones: cerrado, 505×310; abierto, 480×305; texto, 400×255 milímetros. Contiene miniaturas historiadas, en oro y colores, con figuras y escenas alusivas al texto, y página bellamente iluminada, al principio del Decreto, de cada una de las Causas y de los tratados *De Poenitentia* y *De Consecratione*. Las iniciales de cada Distinción y Cuestión están asimismo bellamente miniadas en oro y colores. Además, muchas capitales ornamentadas en rojo y azul. En el folio 5 v, dos escudos del Arzobispo Tenorio (1375-1399). Muy bien conservado. Encuadernación en tabla forrada de tafilete, con hierros dorados y parte de los broches de cobre, posteriores. En el lomo: "*Bartholomeus Brysyensys super Decreto*".

Autor: GRATIANUS et BARTHOLOMAEUS BRIXIENSIS

Título: *Decretum seu Concordia discordantium canonum, cum Glossa*.

Folio 1 r. a. *Incip.*: "Ad totius libri decre/torum intelligentiam/ nota ualde utilem et/ breuem doctrinam. To/tus liber distinctus est/ in tres partes".

Los cuatro primeros folios contienen un índice-sumario de todo el Decreto, en letra algo posterior a la del manuscrito. Es de advertir que en este sumario la primera parte del Decreto termina con las Distinciones, comenzando la segunda parte con la Causa I^a, mientras que en el texto expresamente se dice que la parte primera termina *después de la Causa I^a*. La tercera parte comienza en este sumario con el tratado *De Consecratione*, diciendo: "Tertia pars uocatur de consecratione" (fol. 4, v. b).

Folio 4 v. b, *Expl.*: "Et/ terminatur liber in duobus capitulis/ de spiritu sancto".

Folio 5 r. a, *Incip.*: "In principio lecture huius uoluminis aurei decretorum"...

Trae este folio un pequeño tratado doctrinal canónico introductorio al Decreto, para su recta inteligencia y uso.

Folio 5 v. b, *Expl.*: (en rojo) "De medullis huiusmodi tractatus inse-ruit inclusive Bartholomeus de Bartholis/ hanc cantinelam moralem ad bene uiuendum finaliter ordinatam. R./ (en negro) Fede, speranza e carita uerace. Tennace fermam tra li annei pace./ Pace *iniencia* (?) in se perfecto amore. Amor conserua una gran prouidença./ La prouidença ei da cognoscença. E cognoscença fa l uom di ualore./ Ualor gli acquista fama e rende honore. Honor sormunta a cui prudentia piace./ Fede, speranza, etc."

Folio 6 r. b, *Incip.* del Decreto: (en rojo) "*Incipit discordantium canonum/ concordia, ac primum de iure natu/re et humane constitutionis.* Rubrica./ (En negro) Humanum genus duobus regitur: naturali/ uidelicet iure et mo/ribus... Folio 6 r. a, *Incip.* de la Glosa: "Quoniam nouis superuenientibus causis nouis est remediis succurrendum"...

Folio 80 r. c, *Expl.* (Decr.): "Hactenus de electione.../... contineat./ (En rojo) *Expliciunt distinctiones decreti*". Folio 80 r. d, *Expl.* de la Glosa: "Tale argumentum.../ quoad unum forum non tamen quad aliud. Iohannes docet."

Folio 80 v. b, *Incip.* la Causa I^a: (Decr.) "Quidam habens filium obtulit eum ditissimo ce/nobio"... (Glosa) a: "Quidam habens. Quia hic tractatur de simonia"...

Folio 100 v. c, *Expl.* de la I^a Causa: (Decr.) "Omnia enim crimina/ ad comparationem simoniace heresis/ quasi pro nichilo reputantur./ *Explicit prima pars decreti*". d (Glosa): "Reputantur.../ nisi quod/ usque ad mortem aspere peniteat super eadem questione prima si neque. Iohannes."

Folio 100 v. d, *Incip.* de la Glosa (Causa II^a): "De lapsu carnis. Quod autem tu dicas quod in manifestis re/quiritur ordo iuris"... Folio 101 r. b, *Incip.* la Causa II^a (Decr.): "Quidam/ episcopus de lapsu carnis im/petit a laico"...

Folio 249 r. c, *Incip.* la Causa XXVII. *De matrimonio* (Decr.): "Quidam uotum castita/tis habens desponsauit sibi/ uxorem"... Folio 249 r. a, *Incip.* de la Glosa: Qui/dam/ uo/tum castita/tis. Tractato/ de negotiis/ et ministeriis/ ecclesiasticis ad/iungit de sa/cramentis/ et primo de/ matrimonio"...

Folio 276 r. c, *Expl.* de la Causa XXXIII (Decr.): "Quod/ in utroque sexu.../ ut iuxta etatem aptam pro/spexerit penitentiae absolutionis tribu/at legem." Folio 276 r. d, *Expl.* de la Glosa: "Ordinatio. Nota.../ uel utrum/ debeat contrahere quia iure communi possunt. Iohannes doctor de."

Folio 276 v. b, *Incip.* *De Poenitentia.* (Decr.): "His breuiter decursis in qui/bus extra negotii finem"... Folio 276 v. a, *Incip.* de la Glosa: "His breuiter aliquantulum. Quia formauit quasdam incidentes questiones et sol/uit".

Folio 302 v. c, *Expl.* (Decr.): "Uota uero continentiae alteri/us permissu ita ab altero ualent offerri/ quod post permissionem non ualent/ in irritum deduci". Folio 302 v. d, *Expl.* de la Glosa: "Et disparium. Quo ad sexum uel disparium speciem"...

Folio 311 v. c, *Incip.* *De consecratione* (Decr.): "De ecclesiarum consecratione/ et de missarum celebra/tionibus non alibi quam in/ sacratis"...

Folio 311 *v. a*, *Incip.* de la Glosa: "De ecclesiarum consecra/tione et de missarum. Expliciois uariis causarum conflic/tibus agitur de sacramentis"...

Folio 336 *v. c*, *Expl.* del Decreto: "Sicut audio et iudico. Et alibi: Non/potest filius a se facere quicquam nisi quod/ uiderit patrem facientem."

Folio 336 *v. d*, *Expl.* de la Glosa: "Facientem. Sepe solet filius similis esse/ patri et magistro discipulus. XXIII. questio/ne prima cum beatissimus. Iohannes docet."

Folio 337 *r. a*, *Incip.*: "Quoniam faciendi libris pluries nullus est/ finis, ecclesiasticus XII. Ideo ego Paulus delya/zariis. In studio bononiensi minimus decreto/rum doctor, licet indignus, iuxta modicam sci/entiam a domino mihi concessam et magistraliter traditam a domino/ et patre meo domino Iohanne Andrea excellentissimo decretorum doc/tore. Qui ut uera uitis humane scientie me palmitem ger/minauit. Iohannes XVII"... Folio 337 *v. a*, *Expl.* (En rojo): "*Repertorium siue continuatio super decreto facta per dominum paulum delyazariis decretorum doctor*".

Como se ve por este final, este folio trae un repertorio o breve compilación de la división del Decreto, con el autor del mismo repertorio.

Folio 338, en blanco.

Folio 339 *r. a*, *Incip.*: "Modus et processus confessionis"... *v. a*, (en rojo): "*Explicit confessionale collectum per* (borrado)". Trae este folio un elenco detalladísimo de los pecados para confesarse, siguiendo el orden de los diez mandamientos, pecados mortales, obras de misericordia, sacramentos, etc.

En la guarda anterior, un folio, cuyo *Incip.* (*r. a*) es: "Puncta seruanda perlegentem ordinarie. Primus punctus VII dies durat"... En esta página se dan normas para los lectores del Decreto, distribuyéndolo en doce puntos o cursillos, y diciendo cuántos días dura cada uno y la materia que abarcaría. Después expone la manera de ordenar la lectura.

En la misma guarda anterior, vuelta, el propietario del manuscrito, cuyo nombre no aparece, hace una detallada relación de datos biográficos referentes a su persona y también sobre la lucha civil entre Enrique II y don Pedro el Cruel. Comienza así: "In nomine domini nostri Iesu Christi, Uirginis gloriose matris eius, beati michaelis arcang/eli... Anno domini MCCCXXXVI et/ die XVII Ianuarii... et Cesaris/ hera MCCCLXXIII, et anno domini MCCCLIII in die mercurii XXV mensis se/ptembris intraui bononiam causa studiorum"... Y termina con estas

palabras: "Anno MCCCLXXII in die ueneris hora uesperorum X mensis septem/bris recessi de bononia".

En el folio 5 *v.*, trae dos escudos del Arzobispo Tenorio, de Toledo (1375-1399).

En el folio 6 *r.*, en el pie, con letra de la época, pero de distinta mano, se lee: "D. Ferdinandus *canonicus* (?) hispanus Iohannes subd. — martii indictionis".

Se cree que este manuscrito no ha sido objeto de publicaciones especialmente dedicadas a él. Por otra parte, presenta muchas variantes respecto de las ediciones publicadas del Decreto y de la Glosa.

Biblioteca Catedral de Toledo MS. 4 - 3

Manuscrito en pergamino. Letra gótica del siglo XIV. Consta de 312 folios, sin numerar, más dos de guardas en blanco, a cuatro columnas, con unas 90 líneas cada una. Las columnas 1.^a y 4.^a contienen la *Glossa*, en letra más pequeña, de la misma mano, encuadrando por las partes superior e inferior del folio el texto del *Decretum*, que va en el centro, en las columnas 2.^a y 3.^a Lleva, además, muchas notas marginales e interlineales, de diferente mano, de los siglos XIV y XV. Dimensiones: cerrado, 498×300; abierto, 473×295; texto, unos 410×250 milímetros. Al principio del Decreto, de cada Causa y del tratado *De Consecratione*, una miniatura historiada, en oro y colores, con escenas y figuras alusivas al texto. Al principio de cada Distinción y Cuestión, iniciales miniadas en oro y colores. En cada canon y párrafo, capitales ornamentales en rojo y azul. Bien conservado. Encuadernación en tabla forrada de piel marrón, con hierros mudéjares y broches. Las pastas llevan cada una en su interior pegado un folio de un manuscrito canónico con letra del siglo XIV. En el lomo: "*Decretum Gratiani. Ms.*"

Autor: GRATIANUS et BARTHOLOMAEUS BRIXIENSIS.

Título: *Decretum seu Concordia discordantium canonum, cum Glossa.*

Folio 1 *r.*, se lee en el margen superior, con letra moderna: "Decretum Gratiani./ Cajón 4. Núm. 3."

En la columna *b*, comienza el Decreto (en rojo): "*Incipit discordantium concordia canonum/ ac primum de iure nature et humane constitutionis.*" (En negro) *Humanum genus*"... En la columna *a*, *Incip.* de la Glosa: "*Quoniam nouis superuenientibus causis nouis est reme/diis suc-*

currentum. Idcirco ego Bartholomeus/ Brixiensis confidens de magnificentia Creatoris/ apparatus decretorum duxi in melius reformandum”...

Folio 72 *v. c*, *Expl.* de las distint. (Decreto): “Hactenus de electique.../... que per pecuniam fi/ant contineant./ Expliciunt distinctiones decreti”. Columna *c* (Glosa): “In una quod fieri non debet nisi excrescat multitudo populi, ut supra/ dixi XCIX distinctione nulli. Io.”

Folio 73 *r. b*, *Incip.* la Causa I^a: (Decr.) “Quidam habens fi/lium obtulit eum ditis/simo cenobio”... En el folio 72 *v. c*, *Incip.* de la Glosa: “Quidam habens. Quia hic tractatur de symonia/ videamus quid sit”...

Folio 91 *v. c*, *Expl.* de la Causa I^a: (Decr.) “Omnia enim/ crimina ad comparationem symoni/ace heresis quasi pro nichilo reputantur.” En la columna *a* (Glosa): “Reputantur.../...nisi quod usque ad mortem aspere peniteat./ Super eadem questione prima si quis neque. Iohannes.”

Folio 91 *v. c*, *Incip.* de la Causa II^a: (Decr.) “Quidam episcopus/ de lapsu carnis im/petitur a laico.” Glosa: “De lapsu carnis. Quod autem tu dicas quod in manifestis requiritur/ ordo iuris...”

Folio 247 *v. b*, *Incip.* *De Poenitentia*: (Decr.) “His breuiter decursis/ in quibus extra negotii/ finem...” En la columna *a*, Glosa: “His breuiter aliquantulum. Quia formauit quasdam incid/entes questiones et soluit...”

Folio 273 *v. b*, *Expl.* (Decr.): “... semper plenus iniquitate/ semper sine caritate torquebitur sine fine.” En el mismo folio *r. d*, *Expl.* de la Glosa: “Si quis supra distinctione III R) postremo m. c. si quis autem. H./ Non darem C./ de probatione ad probationem etiam XCV distinctione illud argumentum. Hug.”

Folio 285 *v. b*, *Incip.* *De consecratione*: (Decr.) “De ecclesiarum consecratione et de/ missarum celebratione omnibus non alibi quam in sacra-tis domino locis.” En la columna *a*, *Incip.* de la Glosa: “De ecclesiarum consecratione. Explicitis uariis causarum conflictibus, agitur de sacramentis.”

Folio 312 *r. c*, *Expl.* del Decreto: “Et alibi: non potest filius a se facere quic/quam, nisi quos uiderit patrem facientem./ Explicit textus decretorum, de quo/ grandis gratia gratie Deo referatur et Gratiano.” En la columna *d*, *Expl.* de la Glosa: “Facientem. Sepe solet filius similis esse patri et magistro disci/pulus. XXIII, questione I cum beatissimus. Laurentius. Amen.”

En la guarda anterior, con letra más reciente, se lee: “Este libro dió el nuncio Francisco Ortiz”.

En la guarda posterior interna vemos las siguientes palabras: "Fenel Capellán Mayor".

Este manuscrito presenta muchísimas variantes respecto de las ediciones publicadas, principalmente tocante a la Glosa; asimismo, hay algunas variantes con relación a los dos manuscritos catalogados antes.

No ha sido objeto de publicaciones dedicadas al mismo en particular.

Bibhoteca Catedral de Toledo. MS. 4 - 4.

Manuscrito en pergamino. Siglo XIV. Tiene 347 folios, sin numerar, más dos hojas de papel como guardas, en blanco; a cuatro columnas; con unas 93 líneas cada una. Las columnas 1.^a y 4.^a contienen la *Glosa*, en letra más pequeña, de la misma mano, encuadrando por la parte superior e inferior del folio el texto del *Decretum*, que va en el centro, en las columnas 2.^a y 3.^a. Lleva muchas notas marginales, de diferente mano, de la misma época. Dimensiones: cerrado, 480×300; abierto, 465×290; texto, unos 365×215 milímetros. Al principio del Decreto, de cada Causa y del tratado "De consecratione", miniaturas historiadas, en oro y colores, con escenas y figuras alusivas al texto. Al principio de cada Distinción y Cuestión, iniciales miniadas en oro y colores. Capitales ornamentales en rojo y azul. Bien conservado. Encuadernación en tabla, forrada con badana blanca, y broches (el superior incompleto). En el lomo se lee: "*Decretum Gratiani. Ms.*"

Autor: GRATIANUS et BARTHOLOMAEUS BRIXIENSIS.

Título: *Decretum cum Glossa.*

Folio 1 r. b, *Incip.* del Decreto: "Humanum/ genus duobus/ regitur: naturali uidelicet iure et moribus"... Columna a, Glosa: "Quoniam nouis superuenientibus causis nouis est reme/diis succurrendum, idcirco ego Bartholomeus/ Brixienis..."

Folio 82 v. b, *Expl.* (Decr.): "Hactenus de electione.../ (columna c) et de/ ordinationibus que per pecuniam fiunt/ contineat. (En rojo) *Expli-ciunt distinctiones/ decreti. Incipit prima pars decretorum*". Columna a, Glosa: "In una. Quod fieri non debet nisi in excrescat multitudo populi, ut supra, distinctione XCIX nulli. Io."

Folio 82 v. c, *Incip.* de la Causa I^a (Decr.): "Quidam habens filium/ optulit eum di/tissimo cenobio". Columna a, Glosa: "Quidam habens. Quia hic tractatur de simonia, uideamus quid sit..."

Folio 102 *v. c*, *Expl.* de la Iª Causa (Decr.): “Omnia enim crimi/na ad comparationem symoniace he/resis quasi pro nichilo reputantur./ Explicit prima pars decreti. Deo/ gratias. Amen.” Columna *d*, Glosa: “Reputantur.../...nisi quod usque ad mortem aspere peni/teat. Super eadem questione a. si quis neque. Iohannes./ Explicit prima pars ap. decreti. Deo gratias. Amen. Amen.

Folio 103 *r. b*, *Incip.* la IIª Causa (Decr.): “Quidam episcopus de lap/su carnis impeti/tur a laico”... Columna *a*, Glosa: “Quidam episcopus de lapsu carnis impetitur a laico./ a) Quod autem tu dicas quod in manifestis requiritur or/do iuris...”

Folio 280 *r. b*, *Incip.* *De Poenitentia* (Decr.): “His breuiter decur/sis in quibus extra/ negotii finem...” Columna *a*, la Glosa: “His breuiter aliquantulum. Quia formati quasdam incidentes/ questiones et soluit...”

Folio 308 *r. b*, *Expl.* (Decr.): “... semper plenus/ iniquitate. Semper sine caritate, torquere/tur sine fine.” Folio 307 *v. d*, *Expl.* de la Glosa: “Si quis./ Supra, distinctione III, R)/ postremo mc./ si quis/ autem hu./ n Non/ darem. c. de probatione ad probationem, et XCV, distinctione illud argumentum. Hu.”

Folio 308 *r. b*, *Incip.* Causa XXXIII, Questio IV (Decr.): “Quod autem orationis tempore con/iugali operi alicui uaca/re non liceat...” Folio 307 *v. d*. *Incip.* de la Glosa: “Quod/ a/u/te/m/Omisit/magister/questionem/ positam/ in thema/te tanquam/ nil dubi/tationis/ habentem.”

Folio 319 *r. c*, *Expl.* de la Causa XXXVI (Decr.): “Hec auctoritas/ non preiudicat auctoritati Iero/nimi-.../ nisi pater puelle illam raptori detra/herere uoluerit./ Explicit tractatus de penitentiis./ Deo gratias. Amen.” Glosa: “Hec auctoritas. Auctoritati super dist. XX, § 1 et cap I. contra ibi dicitur/... Auctoritati ueteris testamenti et etiam auctoritate meldensis concilii. supra eadem. si autem. Iohannes. Henricus. Laurentius./ Explicit apparatus de penitentiis. Deo gratias.”

Folio 320 *r. b*, *Incip.* *De consecratione* (Decr.): “De ecclesiarum consecra/tione et de missarum/ celebrationibus non/ alibi quam in sacratis Domino locis ab/sque magna necessitate fieri debere”... Columna *a*, Glosa: “De ecclesiarum consecratione. Explicitis uariis causarum conflicti/bus, agitur de sacramentis, que necessaria sunt ad salutem”...

Folio 347 *v. c*, *Expl.* del Decreto: “Et alibi: non/ potest filius a se facere quicquam./ nisi quod uiderit patrem facientem./ Explicit textus decreti compilatus/ per gratianum monachum sancti felicitis bononiensis (?). Deo gratias. Amen. Amen.” Columna *c*, *Expl.* de la Glosa: “Facien/tem.

Sepe solet et filius similis esse patri et magistro discipulus. XXIIII/ q. I. cum beatissimus. Laurentius. Amen./ Iste liber est reuerendi uiri domini" ————— (lo que seguía está borrado).

Presenta este manuscrito muchas variantes con relación a los impresos. Especialmente es de notar la diferencia en la división del Decreto. Después de las Distinciones (fol. 82 v. b), se dice: "*Expliciunt distinctiones decreti. Incipit prima pars decretorum*". Constituye la Iª Causa la primera parte del Decreto, puesto que al fin de la misma, y antes de la Causa IIª, se lee (fol. 102 v. c): "*Explicit prima pars decreti*", y en la columna d, al fin de la glosa: "*Explicit prima pars apparatus decreti*". Asimismo, nótese cómo hace terminar el tratado *De Poenitentia* al final de la Causa XXXVI, leyéndose en el folio 319 r.: "*Explicit tractatus de penitentiis*", y: "*Explicit apparatus de poenitentiis*".

Este manuscrito no parece que haya sido objeto de ningún estudio especial.

Biblioteca Catedral de Toledo. MS. 4 - 5.

Manuscrito en pergamino. Escritura gótica, del siglo XIII *exeunte*. Consta de 112 folios, sin numerar, más dos hojas de papel como guardas, en blanco; a dos columnas; con 62 líneas cada una. Con muchas notas y glosas en todos los márgenes, de cuatro manos, al menos; la mayoría del siglo XIV; asimismo, muchas notas interlineales; las de los márgenes exteriores y superior un poco recortadas al igualar los folios. Al principio de cada Causa y del tratado "De consecratione", espacio en blanco destinado a inicial miniada; al principio de cada canon y de algunos párrafos, iniciales ornamentadas en rojo y azul, alternando. Dimensiones: cerrado, 367×240; abierto, 350×235; texto, 233×140 milímetros. Bien conservado. Encuadernación en tabla forrada con badana blanca, del siglo XVI, con dos broches de bronce. En el lomo, con letra del mismo siglo, se lee: "*Decreti Gratiani pars 2 a causa 15. Ms.*"

Autor: GRATIANUS.

Título: *Decretum (A causa XV usque ad finem)*.

En la guarda anterior interna, con letra del siglo XVI *exeunte*, se dice: "Secunda pars decreti gratiani/ a causa 15/ Cajón 4. Núm. 5". Falta, pues, todo lo precedente.

Comienza el manuscrito en la segunda parte del Decreto de Graciano, en la Causa XV, Cuestión 1.ª, canon X, al fin.

Folio 1 r. a, *Incip.*: “uendiderit. Idem in libro de paradiso./” (Canon XI) (Rúbrica). “Minister Dei est/ qui inuitus/ homicidium/ fecerit./ Nec is qui homicidium aliquod inuitus fe/ cerit extra ministerium est. Siquidem lex ait de eo./ Quia Deus dedit eum in manus eius. Manus ergo eius...” La Glosa del margen dice: “1. locus/ n. diligentia/ ut 23, questio V. Si homicidium/ non solum.”

Folio 69 r. a, *Expl.* de la Causa XXXIII, Questio II, canon 19, in fine: “Quod in utroque sexu pari modo/ a nobis... ut iuxta quod etatem aptam prospexerit peniten/ tie absolutionis tribuat legem.” Glosa, al margen: “Id est, penitentiam per quam haberet absolutionem/ id est, qui non pecauerit.”

Folio 69 r. a, *Incip.* del tratado *De Poenitentia*: “Hiis/ breuiter de/ cursis in quibus extra negotii finem ali/quantulum... ad propositae cause tertiam/ questionem pertractandam, qua queritur utrum so/ la cordis contritione et secreta satisfaccione...”

Folio 87 r. b, *Expl.* de la Causa XXXIII, Questio III: “At Dei est miserentis.../...et nun/quam uirtute ditabitur, semper plenus iniquitate/ semper sine caritate torquebitur sine fine.” *Incip.* la Causa XXXIII, Questio IV: “Quod/ autem orationis tempore coniugali operi alicui non liceat uacari, beatus Hieronymus in quodam sermone/ scribit dicens ita...”

Folio 94 v. b, *Expl.* de la Causa XXXVI, Questio II: “Item Institutiones, liber/ primus, titulus de patria potestate. Iustas autem nupti/as... Nam hoc fieri/ debere et ciuilis, et naturalis ratio persuadet.”

Folio 94 v. b, *Incip.* *De consecratione*: (Rúbrica) “De conse/ cratione ecclesiarum et quod misse non sunt alibi ce/lebrande quam in locis Deo sacra/ tis. (Espacio en blanco para la inicial miniada) consecratione et de missarum cele/brationibus non alibi quam in sacratis do/mino locis absque magna ne/cessitate fieri debere liquet omnibus qui/bus sunt nota noui et ueteris testamenti pre/cepta. Tabernaculum enim Moysen Domino precipiente/...” (al margen) “Distinctio I.”

Folio 112 v. b, *Expl.*: “Cui simile et de seip/so Saluator loquitur: Sicut audio et iudico. Et alibi: Non potest filius a se facere quicquam nisi quod uiderit patrem fa/cientem.”

Lo más notable de este código son las glosas o notas abundantísimas que llenan todos sus márgenes, en las cuales se distinguen cuatro o cinco

MANUSCRITOS DEL "DECRETO DE GRACIANO" EN TOLEDO

manos diferentes, con letra del siglo XIV. Muchas son breves; otras, recordadas o de difícil lectura.

Aunque incompleto, por comenzar en la Causa XV, Cuestión 1.ª, canon X (al fin), es, sin embargo, el más interesante de los manuscritos del Decreto entre los conservados en la Biblioteca Catedral de Toledo, tanto por su antigüedad como por las glosas que contiene.

Creemos que no ha sido objeto de ningún estudio especialmente destinado a este manuscrito.

† FRANCISCO MIRANDA VICENTE
Obispo titular de Sidamo y Auxiliar de Toledo (España)